

RESOLUCIÓN N° 009-2021-2022-P-CR

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 0109-2022-OPP-OM-CR, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 94 de la Constitución Política y el Artículo 3° del Reglamento del Congreso, este es soberano en sus funciones y tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, entre sus funciones y atribuciones que contempla el Artículo 32 del Reglamento del Congreso para su Presidente, se encuentran, entre otras, las de carácter administrativo que se derivan de su organización y de su calidad de titular del pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución N° 004-2006-2007-P/CR, se delega al Oficial Mayor, la facultad de expedir resoluciones y documentos vinculados a los ámbitos de materia presupuestal, adquisiciones y contrataciones, judicial y de personal; asimismo, se autoriza al Oficial Mayor, delegar al Director General de Administración, las funciones que le han sido otorgadas.

Que, de acuerdo al Informe N° 0109-2022-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la actualización de disposiciones legales en el ámbito de materia presupuestal respecto a la Resolución referida en párrafo anterior.

Que, de conformidad con los numerales 7.1 y 7.2, Artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, de conformidad con el numeral 47.2, Artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano.

Que, de conformidad con los artículos 7 y 47 del Decreto Legislativo 1440 y el Artículo 32 del Reglamento del Congreso.



Congreso de la República
Presidencia

SE RESUELVE:

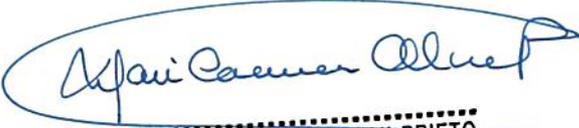
ARTÍCULO PRIMERO. – Delegar en el Oficial Mayor la facultad de expedir resoluciones de formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático del Presupuesto Institucional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La normatividad interna en materia presupuestal, que en el marco de la delegación autorizada mediante la presente Resolución expida el Oficial Mayor, deberá contar con las visaciones del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del jefe de la Oficina de Legal y Constitucional del Congreso.

ARTÍCULO TERCERO. – El Oficial Mayor dará cuenta periódica del ejercicio de la presente delegación a la Presidencia del Congreso como titular del pliego.

ARTÍCULO CUARTO. – Dejar sin efecto el inciso a, del Artículo Primero de la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR de fecha 18 de agosto de 2006.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


.....
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA